

PRINCIPADO DE ASTURIAS

7802

RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Comarcas de Acción Especial de Electrificación Rural 1982-84.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Consejería para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea eléctrica trifásica 24 KV, tipo Planer 1-A-56 con origen en la C. H. a Caño y final en Corigos, con derivaciones a Següenco y Tornin y dos centros de transformación en Tornin y uno en Següenco, en los términos municipales de Cangas de Onís, Amieva y Parres, aprobada y declarada de utilidad pública por resolución de esta Consejería de fecha 30 de agosto de 1983, incluida en el Plan de Comarcas de Acción Especial de Electrificación Rural 1982-84, por lo que le son de aplicación los beneficios que conceden los Reales Decretos 2165/1981, de 3 de julio y 3711/1982, de 15 de diciembre.

Edicto

Expediente: AT. 3.801 U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 27 de abril de 1984, a partir de las diez horas, se dará comienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 1.—Denominada «La Jaza Baxera», sita en Corigos, Concejo de Amieva; monte alto.

Afección: Vuelo de 14 metros de longitud, con una faja de ancho de 15 metros, lo que hace una extensión afectada de 210 metros cuadrados.

Finca número 2.—Denominada «La Regüte», sita en Corigos, Concejo de Amieva, cultivo, prado.

Afección: Vuelo de 99 metros de longitud, con una faja de 15 metros de ancho, lo que hace una extensión de 1.485 metros cuadrados.

Finca número 3.—Denominada «Los Cuadros», sita en Corigos, Concejo de Amieva; cultivo, prado.

Afección: Vuelo de 18 metros de longitud, con una faja de ancho de 15 metros, lo que hace una extensión afectada de 270 metros cuadrados.

Finca número 4.—Denominada «El Cuadru», sita en Corigos, Concejo de Amieva, cultivo, prado.

Afección: Vuelo de 32 metros de longitud, con una faja de ancho de 15 metros, lo que hace una extensión afectada de 480 metros cuadrados, más 1,69 metros cuadrados de superficie ocupada por un apoyo.

Finca número 5.—Denominada «Petumbia», sita en Corigos, Concejo de Amieva, cultivo, prado.

Afección: Vuelo de 49 metros de longitud, con una faja de ancho de 15 metros, lo que hace una extensión afectada de 735 metros cuadrados, más 1,69 metros cuadrados de superficie ocupada por un apoyo.

Finca número 6.—Denominada «Argomalín», sita en Corigos, Concejo de Amieva; cultivo, prado.

Afección: Vuelo de 30 metros de longitud con una faja de ancho de 15 metros; lo que hace una extensión afectada de 450 metros cuadrados, más 1,69 metros cuadrados de superficie ocupada por un apoyo.

Todas y cada una de las fincas relacionadas son propiedad de doña Encarnación, doña Cándida y doña Elena Fernández Doral y don Leopoldo Rodríguez Cibrián, con domicilio en calle San Francisco (Hotel Principado), de Oviedo.

Oviedo, 20 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible). 812-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

7803

ORDEN de 16 de marzo de 1984 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 780 plazas de Profesores de Educación General Básica en la Comunidad Valenciana.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por Orden de 8 de marzo de 1984 y de conformidad con sus bases gene-

rales, y ajustándose a los términos autorizados en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31), procede proveer las vacantes correspondientes en las Comunidades Valencianas.

En su virtud, esta Consellería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Convocatoria

Plazas:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a fin de proveer 780 plazas, todas ellas en expectativa de ingreso, distribuidas en la siguiente forma:

A) Turno libre, 620 plazas.

Se reserva el 25 por 100 de estas plazas para quienes estén comprendidos en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y no se acojan a la modalidad de reserva establecida en el apartado B).

B) Reserva en base a lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto: 160 plazas.

Art. 2.º Asignación de plazas a los Tribunales.—En el momento oportuno, las plazas anunciadas a proveer se distribuirán entre los Tribunales, en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio en cada Tribunal.

El hecho de presentarse y aprobar la oposición en una provincia determinada no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Administración podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Valenciana, donde lo requieran las necesidades del servicio.

Art. 3.º Suspendida durante un plazo de cinco años la vigencia de lo dispuesto en el artículo 107.4 de la Ley General de Educación por la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en virtud del presente concurso-oposición, no tendrán ninguna limitación de carácter temporal para poder pasar a la situación de excedencia voluntaria.

II. Sistema selectivo

Art. 4.º De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, y el Real Decreto 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15), la selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

El número de aspirantes seleccionados por cada una de las cuatro especialidades previstas en el apartado b) del punto 2.º de esta norma, no podrá exceder en el turno libre y reserva Ley 70/1978 de las siguientes proporciones: Una cuarta parte en el área de Ciencias Sociales, una cuarta parte en el área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, una cuarta parte en el área Filológica y una cuarta parte en la especialidad de Educación Preescolar.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase.

1.º Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia, cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura en el número 31 de esta convocatoria, y se tendrán en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que hayan superado las pruebas eliminatorias, haciéndose pública por el Tribunal al finalizar estas pruebas.

Segunda fase.

2.º Pruebas eliminatorias, que serán de tres clases:

a) Prueba de madurez cultural, relativa a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y versará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

b) Prueba de conocimientos específicos sobre: Área Filológica, con idioma extranjero (francés o inglés); Área de Ciencias Sociales, Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o especialidad de Educación Preescolar. A elegir libremente por el opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y versará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Tanto el contenido de la prueba a) como el de la prueba b) será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

c) Prueba de madurez profesional, que constará de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollo oral, durante una hora, como máximo, de tres temas entre seis sacados por sorteo del cuestionario de Ciencias de la Educación, que figura en el anexo III de esta Orden.